



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX 2021-15419926-GDEBA-DPTGADMSALGP - CREDINVEST TRADING
COMPAÑY SA - Reconocer el gasto y autorizar el pago

VISTO los Decretos N° 523/18, 845/20 y el expediente EX-2021-15419926-GDEBA-DPTGADMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona el reconocimiento del gasto según surge de la factura B N° 00003-00000003, a favor de la firma CREDINVEST TRADING COMPANY SA, correspondiente al servicio de depósito para almacenar alcohol etílico incluyendo ingreso a depósito y almacenaje con destino a la Dirección Provincial Instituto Biológico Dr. Tomás Perón, por el período del 10 de enero al 9 de mayo de 2021, en el marco del Decreto N° 523/18;

Que el artículo 1° del citado Decreto dispone: *“que todo reconocimiento de gasto por provisión de insumos y/o servicios sin el correspondiente amparo contractual, de acuerdo con los términos de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 1.300/16, o las normas que en el futuro las reemplacen, cualquiera fuere la fuente de financiamiento, será de carácter excepcional y restrictivo, requiriendo ser iniciado, justificado y autorizado por los funcionarios establecidos en el Anexo I...”*;

Que a orden 4, la Dirección Provincial Instituto Biológico Dr. Tomás Perón expresa los motivos de hecho y derecho que llevaron a eludir el procedimiento contractual reglado, dejando constancia de que el servicio fue efectivamente prestado y manifestando que la razonabilidad de precio se encuentra justificada dado que el precio fue menor al estimado;

Que asimismo informa que ello se debió a la emergencia del sistema sanitario provocado por la pandemia COVID-19 que impidió llevar a cabo los procesos contractuales correspondientes, que se adquirieron 153.000 litros de alcohol 96° mediante contratación directa de urgencia por el expediente EX-2020-10574255-GDEBA-DCYCMSALGP, destinado a la elaboración y posterior suministro de alcohol en gel y alcohol solución 70° para los hospitales de las doce Regiones Sanitarias y que por ser un producto altamente inflamable debía ser almacenado en depósitos seguros;

Que por las particularidades del producto y las necesidades sociales imperantes, someter el asunto a un procedimiento de contratación no haría más que desencadenar en resultados infructuosos y lesivos de la salud de la población y de las arcas de la Administración;

Que en cuanto al precio, afirma que el valor se ajusta a los precios vigentes en el mercado al momento de la prestación del servicio, resultando razonable y ajustado a los valores de plaza *“... ya que para la contratación de un servicio de estas características por un plazo idéntico al indicado en esta presentación, se ha estimado un justiprecio mensual de \$ 2.038.068,00...”*;

Que la prestación se encuentra acreditada por la conformidad prestada a la factura y su respectivo remito;

Que a orden 18, ha prestado su conformidad la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal;

Que a órdenes 29, 40 y 46, han tomado intervención la Delegación de Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que a órdenes 54 y 55, se han incorporado el correspondiente formulario A 404 W2 y los certificados de libre deuda registrada de acuerdo a lo normado por el artículo 7° de la Ley N° 13.074, en cumplimiento a lo requerido por la Contaduría General de la Provincia;

Que a orden 61, luce agregada la correspondiente Solicitud de Gastos para el ejercicio 2021, realizada mediante el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);

Que a orden 67, el Departamento Administrativo Contable informa que: *“...la factura adjunta en las presentes actuaciones, cubre el período de prestación del servicio de almacenamiento de alcohol, desde el 10/01/2021 al 09/05/2021, tal como se aclara en la nota de orden 15. Dicho período es en el cual la empresa Credinvest Trading Company SA prestó servicio sin amparo contractual y por el cual se emite la factura. Con respecto a lo requerido desde esta Dirección Provincial, a orden 4 se solicita el reconocimiento del gasto efectuado, en el período 10/01/2021 al 09/05/2021. A partir del 10/05/2021, el servicio se factura de acuerdo a la orden de Compra 13/2021...”*;

Que en tales condiciones procede reconocer el gasto de la factura B N° 00003-00000003, por la suma total de pesos seis millones doscientos sesenta y seis mil ochocientos treinta y dos con 00/100 (\$ 6.266.832,00) a favor de la firma CREDINVEST TRADING COMPANY SA;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo Único (Cuadro de competencias y niveles de decisión) del Decreto N° 845/20, el cual establece la competencia del Ministro/a o Secretario/a o Máximo/a responsable del ente descentralizado para reconocer el gasto (o denegarlo) y autorizar su pago en montos de más de 50.000 UC, equivalente a la suma de pesos tres millones setecientos cincuenta mil con 00/100 (\$ 3.750.000,00), en virtud del valor de la Unidad de Contratación previsto en la suma de pesos setenta y cinco con 00/100 (\$ 75,00) por el artículo 1º de la RESO-2021-43-GDEBA-CGP;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Reconocer el gasto y autorizar el pago de la factura B N° 00003-00000003, a favor de la firma CREDINVEST TRADING COMPANY SA (CUIT N° 30-70972742-3), por la suma total de pesos seis millones doscientos sesenta y seis mil ochocientos treinta y dos con 00/100 (\$ 6.266.832,00), correspondiente al servicio de depósito para almacenar alcohol etílico incluyendo ingreso a depósito y almacenaje, con destino a la Dirección Provincial Instituto Biológico Dr. Tomás Perón, por el período del 10 de enero al 9 de mayo de 2021, con encuadre en lo establecido por el Decreto N° 523/18.

ARTÍCULO 2º. El presente gasto será atendido con cargo a la Solicitud de Gastos asignada a tal fin, para el ejercicio 2021, realizada mediante el Sistema Integrado de Gestión en Administración Financiera (SIGAF).

ARTÍCULO 3º. Una vez cancelado el gasto que demanda estas actuaciones, las mismas deberán remitirse a la Contaduría General de la Provincia a los fines de su evaluación, en los términos de los artículos 104º inciso p) y 119º de la Ley N° 13.767.

ARTÍCULO 4º. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

